

Expte. B-36-04 D.E. H-1646-04 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIA-LISTA – Proyecto de Resolución Ref: Reiteración de pedido de informes a Obras Sanitarias.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se encuentran vinculadas con la solicitud de informes relacionados con las condiciones de potabilidad del agua de red de acuerdo a los valores químicos y bacteriológicos obtenidos según muestras tomadas en red y en perforaciones.

Que desde el HCD se solicitaron informes en relación con la temática referida y otras vinculadas con Obras Sanitarias por Resolución N° 1339/02 y reiterada por Resoluciones N° 1371/03, 1380/03 y 1401/04.

Que debieron producirse las reiteraciones aludidas y transcurrir aproximadamente dos años para disponer apenas parcialmente de la información requerida.

Que la demora apuntada en función de los resultados obtenidos- en actitud cuya calificación omitimos- deviene en el ocultamiento de una información considerada central, atento a su vinculación con la situación de distribución de agua corriente en la ciudad y lo que resulta igualmente cuestionable, sin haber ejecutado en dicho lapso –el de la demora- las obras necesarias para la solución de la problemática planteada, existiendo claramente posibilidades financieras y presupuestarias para su implementación.

Que la Organización Mundial de la Salud, el Código Alimentario Argentino y la Autoridad del Agua (Resolución N° 08/04) determinan los parámetros máximos permitidos de partículas inorgánicas presentes en el agua para que la misma sea considerada apta para consumo humano sin perjuicio alguno para la salud. Así mismo el INA (Instituto Nacional del Agua) también toma como válidos los mismos parámetros.

Que la procedencia de los nitratos no esta necesariamente vinculada con la utilización de herbicidas y pesticidas en el Partido de Pergamino. Se estima que la misma está especialmente relacionada con antiguos pozos negros; posibles perdidas de cañerías cloacales; sobreexplotación del recurso hídrico; ejecución deficiente de cañerías de aislación o simplemente mala ubicación de las perforaciones.

Que el Estado es el custodio del subsuelo y como tal debe cumplir la función de policía no permitiendo su contaminación. Grave resulta que el propio Estado (Municipio) no cumpla con tales requisitos posibilitando la contaminación de las napas, única fuente de explotación de agua en la Ciudad de Pergamino.

Que en relación con los análisis cuyos resultados se consignan en las presentes actuaciones surge el incumplimiento de la cantidad que corresponde ejecutar de acuerdo a las disposiciones de aplicación que señalan la necesidad de formular análisis químicos en forma semestral respecto del agua cruda de toma subterránea (pozos). Respecto del agua potabilizada en el sistema de distribución –análisis químicos y bacteriológicos- los mismos observaran una frecuencia de toma mensual cada 10.000 habitantes en el radio de agua y cloacas, dividiendo los puntos de muestras en fijos

-escuela, hospitales, oficinas publicas- y variables que cubran proporcionalmente el área servida.

Que "los niveles altos de nitratos en el agua potable pueden resultar causal de una enfermedad llamada "Síndrome del Bebe Azul" o metahemoglobinemia, potencialmente fatal en infantes menores de seis meses...". "Población involucrada: lactantes, preferentemente infantes menores de seis meses y fetos en mujeres embarazadas, sin perjuicio de la posibilidad de ocurrencia a cualquier edad" (Boletín Informativo del Departamento de Salud Ambiental, Distrito de Benton- Franklin-USA.).

Que en relación con el agua "...los contaminantes pueden ser químicos inorgánicos, químicos orgánicos y microorganismos...". "Los problemas de salud derivados de los nitratos presentes en las fuentes de agua se están convirtiendo en una seria preocupación en casi todas partes". "...Las concentraciones excesivas de nitratos causan trastornos sanguíneos, pero también al transformarse por acción de ciertos microorganismos en Nitrosaminas y Nitrosamidas, pueden ser cancerígenos..". "...La provisión de agua potable y saneamiento contribuye a reducir considerablemente la mortalidad infantil". "De acuerdo con un examen de 144 estudios en los años 80, las defunciones de lactantes y niños bajaron en promedio 55% como resultado de la provisión de agua potable y saneamiento" (Cuando el Agua Enferma-Contaminación y sus riesgos-Doctor Paul Smulovitz- La Opinión, Suplemento Color del 6/02/05, Pág. 6).

Que en el mismo sentido que el apuntado se manifiestan distintas publicaciones que fueron consultadas. No existen dudas respecto de que el elevado contenido de nitratos resulta nocivo especialmente para la salud de lactantes y embarazadas. Como así mismo lo inexplicable que resulta que no se de cumplimiento a normas legales que establecen la obligación de divulgación del riesgo que implica para lactantes el consumo de agua con altas concentraciones de nitratos, esto es por encima de 45 mg/l. (Clarín-Suplemento Zona del 12/10/2003 e Informe del Centro de Estudios Regionales Luis María Macaya del 10/12/2001).

Que para no dejar dudas en relación con el efecto pernicioso en la salud de la excesiva concentración de nitratos en el agua potable, existen numerosas opiniones autorizadas en tal sentido. La Organización Mundial de la Salud (OMS) fija el límite de nitratos en el agua de consumo humano en 50 mg/l de nitrato. En cambio, la Agencia para la Protección del Medio Ambiente Norteamericana sitúa este límite en 10 mg/l de nitrato. Por su parte, la Comunidad Europea y siguiendo sus directrices, el Ministerio de Sanidad Español fijan los niveles permitidos de nitrato en 50 mg/l.

Que en las actuaciones se consignan análisis que responden a cantidades y valores de nitrato que a modo de ejemplo se consignan seguidamente:

-Redes domiciliarias: Año 2002, se ejecutaron 25 análisis con el 64% de las muestras con exceso de nitratos (Ejemplo: Paraguay y Güemes 126,7 mg/l. Mendoza y Maipú 99,3 mg/l. Sarmiento y Paraguay 118mg/l. Italia y San Martín 78,7 mg/l.

Año 2003, se ejecutaron 61 análisis con el 61% de las muestras con excesos de nitratos (Ejemplo: Avda Roca y Dr. Alem 97,2 mg/l. Mendoza y Maipú 137 mg/l. Hipólito Irigoyen y Prudencio González 122,7 mg/l.

Año 2004, se ejecutaron 25 análisis con el 76% de la muestra con exceso de nitratos (Ejemplo: "La Pata Renata" guardería infantil -117,7mg/l. Guido y Vélez Sarsfield 121,4 mg/l. Merced al 400, 72,6 mg/l.

-Perforaciones Área Norte: Año 2002, de las 35 perforaciones del Área Norte, 12 perforaciones presentan exceso de nitratos y para dar ejemplos: Pozo N° 16 (Centro) con 115,6

mg/l. Pozo N° 24 (Plaza 25 de Mayo) con 131 mg/l. Pozo N° 28 (B° Acevedo –Pico y Paraguay-) con 117,5 mg/l.

Año 2003 se observan análisis en las perforaciones N° 22 con 118,3 mg/l y Pozo N° 25 con 100,8 mg/l, ubicado en el Barrio Acevedo.

Año 2004, se observan análisis; como ejemplo Pozo N° 21 (Plaza Dávila) con 158,6 mg/l, que representa el doble de concentración de nitratos con respecto al año 2002, que era de 76,7 mg/l.

Que con fecha enero de 2005 el DE a través de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios (D.O.S.S.) presenta a la prensa y en oportunidad de la inauguración del Pozo N° 53, ubicado en J. M. de Rosas y Ruta 32 (25/01/05) un informe que a requerimiento de esta Comisión fue suministrado y agregado en las presentes actuaciones.

Que de la relación comparativa entre los datos consignados en el Expte. y los que surgen del informe aludido en el párrafo anterior no surge la existencia de tendencias que tiendan a revertir la situación preexistente. Al contrario se observa una regresión. En efecto se pasa de 12 perforaciones excedidas con nitratos (Año 2002) sobre un total de 32 (37,5%) a 18 excedidas en el Año 2005 sobre un total de 36 (50%). Resultando además de las 18 excedidas, 7 están sobrepasando los 100 mg/l hasta llegar a valores superiores a 140 mg/l. Con lo que queda claro que conforme pasan los años del 2002 al 2005 se observa una sobreexplotación del acuífero remarcada por perforaciones con concentraciones superiores a los 100 mg/l y agrandando la zona contaminada de nitratos, dado que perforaciones que no tenían concentraciones elevadas de los mismos en el Año 2002 comienzan a aumentar su valor hasta llegar al 2005 excediendo los 45 mg/l permitidos por Ley.

Que en relación con la red de distribución del informe entregado a la Prensa se deduce que de las 18 muestras tomadas y ejecutados los análisis, en 14 lugares los valores de nitrato superar los 45 mg/l permitidos por Ley lo que indica que el 77,78% de las muestras tomadas corresponde a sectores de la ciudad donde se distribuye agua considerada no apta para consumo humano de acuerdo a la normativa vigente. Se pueden observar valores como en Avda. Roca 830 esquina 9 de Julio: 100 mg/l, Avda. Roca y Rivadavia (Guardería) , 97,1 mg/l. Castelli al 1500: 62,3 mg/l. Mendoza y Salta: 144,2 mg/l. Bvrd. Paraguay al 680: 58,6 mg/l. Se deduce consecuentemente que existen en la red valores de nitrato muy por encima de los permitidos por Ley.

Que por Orden de fecha 24 de febrero de 2005 (I.P.P. N° 42.441 de trámite ante la Fiscalía N° 1 con intervención del Juzgado de Garantía N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única) se requirió la presentación y secuestro de las presentes actuaciones.

Que corresponde tener en cuenta por resultar de aplicación la cuestión vinculada con el principio de responsabilidad que asume las formas: política, civil, penal y administrativa, de los funcionarios por los actos que se dejen de ejecutar (Artículos 241,242, correlativos y concordantes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 13 de mayo de 2005, aprobó por mayoría la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO N° 1: Se solicita al DE informe respecto de cual es la situación actual ----- de cada una de las posiciones de red domiciliaria y perforaciones que en el momento de los análisis referidos en el Expediente –Años 2002, 2003, 2004 y 2005- presentaban excesiva concentración de nitratos.

ARTÍCULO N° 2: Se requiere así mismo proporcionar resultados de la totalidad de los ----- análisis realizados por el I.N.A, (Instituto Nacional del Agua) en función del Convenio vigente y que obran en poder del DE.

ARTÍCULO N° 3: Se solicita así mismo informar sobre la planificación de las obras a ----- implementar para la solución del problema –centralmente vinculado con el cegado de pozos añosos y contaminados- y construcción de nuevas perforaciones que permitan llevar a valores químicos normales el agua de red domiciliaria.

ARTÍCULO N° 4: Se requiere al DE la divulgación –Boletín Municipal, recibo de la Ta- ---- sa por Servicios Domiciliarios u otro medio de circulación masiva que se considere idóneo- del riesgo que implica para lactantes y embarazadas el consumo de agua con alta concentración de nitratos (excedente de 45mg/l.) e instrumentar en los términos de la Comunicación N° 2179/04 de este HCD la entrega a las personas incluidas en el Registro Único de Beneficiarios –bebés de hasta 6 meses de edad y mujeres embarazadas- de agua mineral en cantidades acordes a las necesidades de consumo de cada beneficiario.

ARTÍCULO N° 5: Se requiere así mismo que por el Área de Salud Municipal se informe --- a la población respecto de la absoluta falta de relación de causalidad – si así fuere- entre la problemática del elevado nivel de concentración de nitratos en el agua de red domiciliaria y su eventual influencia sobre la mortalidad infantil.

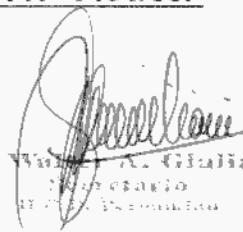
ARTÍCULO N° 6: Se solicita informar respecto de la programación vinculada con la ---- construcción de nuevas redes de agua y cloacas y un Plano General de todas las actualmente existentes en la Planta Urbana.

ARTÍCULO N° 7: Se dispone que la presente Resolución se remita al DE con fotocopia ----- certificada por la Secretaría del HCD., de las presentes actuaciones. Que una copia se envíe a la Fiscalía N° 1 para incorporar a la I.P.P. N° 42.441 caratulada “Campi, Néstor s/Formula denuncia”. Que una copia se incorpore a las actuaciones caratuladas “Vecinos de Pergamino solicitan Audiencia Publica- Tema: Potabilidad del Agua” - Expediente N° V 4/2005.

ARTÍCULO N° 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, 16 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION N° 1461/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
Departamento Ejecutivo




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino